

Expediente: **3126/23**

Carátula: **DIAZ LEONARDO ABEL C/ FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRAS S/ SUMARIO (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **28/08/2024 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27324608546 - DIAZ, LEONARDO ABEL-ACTOR/A

90000000000 - CONCESIONARIA AUTO DEL SOL S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

20235175801 - FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A., -DEMANDADO/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3126/23



H102335111913

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nom

JUICIO: "DIAZ LEONARDO ABEL c/ FCA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTRAS s/ SUMARIO (RESIDUAL)" - Expte. N° 3126/23 ACCION DE CONSUMO.-

**Proveyendo el escrito presentado por OTROS - POR: CANO, MARIA CECILIA - 22/08/2024 21:57**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.-

- 1) Se tiene a la letrada Cano Maria Cecila M.P.: 7352, patrocinante de Diaz Leonardo Abel, DNI 12.918.681, por presentado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, se da la intervención de ley.
- 2) Por acompañada copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).
- 3) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.
- 4) En virtud de lo normado por el art. 481 del CPCCT la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.
- 5) Conforme lo dispuesto por el art. 480 del CPCC, la presente causa tramitará según las normas del proceso sumario.
- 6) Se corra traslado de la demanda y de la documentación adjuntada. Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día 5 de febrero de 2025 a horas 09:00, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCC. Los demandados **FCA S.A de Ahorros para fines determinados CUIT.: 30-69223905-5, FCA Automoviles Argentina S.A., CUIT: 30-68245096-3 y Concesionaria Autos del Sol S.A**

**CUIT.: 30-69658772-4**, contestarán oralmente la demanda en la Audiencia, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCC.

7) La audiencia referida se desarrollará en la **Sala 3 calle Lamadrid 420 San Miguel de Tucuman**, conforme lo dispuesto en el Art. 468 del CPCC. Se hace saber a las partes que en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas, las partes demandadas se apersonarán, contestarán la demanda y se expedirán sobre la prueba documental acompañada por la parte actora al interponer la demanda. Las partes deberán asistir con copias en formato papel de los ofrecimientos probatorios y la documentación ofrecida como prueba. Asimismo, deben concurrir con los originales de la documentación ofrecida para el caso en que algún documento resulte desconocido por la contraparte.

8) En los términos de lo normado en el Art. 418 CPCC, se libren oficios a la Dirección de Comercio Interior, con el fin de remitir el expediente administrativo n° 4488-D-2022 correspondiente a los autos del rubro. Se hace constar que el oficio deberá ser respondido en el término de 10 (diez) días (Art. 411 CPCC), bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias, (Art. 137 CPCC) las que ascenderán a \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado.

9) Se faculta a la letrada Maldonado, E. Marta, Matrícula Profesional C.P.A.C.F T° 139, F° 866 y/o quien ella designe para el diligenciamiento de la cédula Ley 22172 dirigida a los demandados FCA S.A de Ahorros para fines determinados y Concesionaria Autos del Sol S.A .

10) Se tiene presente la reserva del caso federal.

11) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCC).-3126/23 CAGL

**Actuación firmada en fecha 27/08/2024**

Certificado digital:  
CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.